

## LEY K - N° 4.331

### MAPA DEL TRABAJO PRECARIO, FORMAL Y ESCLAVO

Artículo 1°.- *Creación.* Créase en el ámbito de la Dirección General de Protección del Trabajo - Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Mapa del Trabajo Precario e Informal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- *Contenidos.* Se utilizan para la confección del Mapa del Trabajo Precario e Informal, los datos suministrados por los organismos de control locales y nacionales, y las denuncias de organizaciones sociales, sindicales, empresarias, de consumidores, Defensoría del Pueblo, ciudadanos y demás actores sociales, recibidas por los canales oficiales correspondientes.

Artículo 3°.- *Información.* La información utilizada para la confección del Mapa del Trabajo Precario e Informal reviste carácter de información pública, una vez iniciado el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 4°.- *Actualizaciones.* El Mapa del Trabajo Precario e Informal de la Ciudad debe actualizarse trimestralmente y ser publicado en el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Protección del Trabajo.

Artículo 5°.- *Remisión.* La información procesada debe ser remitida anualmente en soporte magnético y soporte papel a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Observaciones Generales:**

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.